

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000359 DE 2019** 20 SEP 2019

"Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

EL SECRETARIO GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1675 de 1997, la Resolución 00003 de 2000, modificada por las Resoluciones No. 000383 de 2010 y No. 000036 de 2011, la Resolución 000295 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1675 de 1997, por el cual se suprime el Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y se ordena su liquidación, una vez concluida la liquidación de la Entidad, los bienes no enajenados, derechos, obligaciones y archivos pasarán a la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante Resolución No.000472 del 01 de agosto de 1991, modificada mediante Resolución No. 000536 del 16 de septiembre de 1991, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.25.268.544, a partir del 01 de agosto de 1991, en cuantía inicial de \$209.703,88 cts.

Que mediante Resolución No.036992 del 24 de noviembre de 2004, el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, reconoció pensión de vejez de carácter compartido a favor de la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, a partir del 27 de julio de 2003, en cuantía inicial de \$1.196.356.

Que mediante Resolución No.000150 del 17 de marzo de 2005, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional de la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, a la suma de \$176.113.

Que mediante Resolución GNR 408775 del 24 de noviembre de 2014, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, reliquidó la pensión de vejez de carácter compartido de la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, a partir del 14 de agosto de 2010, en cuantía inicial de \$1.713.472.

Que mediante Resolución No.000113 del 10 de marzo de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como consecuencia de la reliquidación de la pensión de vejez por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional de la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, a la suma de \$254.287 para el año 2015,

92

X

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$308.358, más un ajuste por salud por valor de \$253.353.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No.20193130203962 del 28 de agosto de 2019, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 206940 del 31 de julio de 2019, por la cual reliquido la pensión de vejez de carácter compartido de la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, a partir del 04 de julio de 2016, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2016	2.121.442
2017	2.243.425
2018	2.335.181
2019	2.409.440
Total mayor valor retro patrono desde el 04/07/2016 al 30/07/2019	84.013

Que de acuerdo con la reliquidación anterior, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$84.013, correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de julio de 2016 al 30 de julio de 2019, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de agosto de 2019, lo que indica que a partir de esta fecha la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor de la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR MESADA PENSIONAL ACTUALIZADO CON IPC	MESADA COLPENSIONES RES GNR 408775 / 2014	MESADA PAGADA MADR RES 000113 / 2015	MESADA COLPENSIONES RES SUB 206940 / 2019	MESADA A CARGO MADR COMPARTIDA CON RES SUB 95602 / 2019	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2016	2.390.886	2.119.383	271.502	2.121.442	269.444	2.058	27 D 6 M	14.200
2017	2.528.362	2.241.248	287.113	2.243.425	284.937	2.176	14	30.464
2018	2.631.772	2.332.915	298.855	2.335.181	296.591	2.264	14	31.696
2019	2.715.462	2.407.102	308.358	2.409.440	306.022	2.336	9	21.024
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 04 de julio de 2016 al 30 de agosto de 2019, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre.								97.384
Menos retroactivo girado por Colpensiones								84.013
Valor a cargo de la pensionada								13.371

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la Señora INES MARYLU LOPEZ CARDONA, queda reajustada a la suma de \$306.022 para el año 2019.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de \$253.353.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, deberá reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$13.371, correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido desde el 04 de julio de 2016, hasta el 30 de agosto de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2019, queda establecida en la suma de \$306.022.

Que mediante Resolución No.000295 del 10 de septiembre de 2019, se encargó de las funciones del Despacho de la Secretaria General al Doctor JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS, titular del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional de la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.25.268.544, a la suma de \$306.022 para el año 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de \$253.353, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de \$306.022 para el año 2019, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

jes
f

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la Señora INES MARYLU LÓPEZ CARDONA, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$13.371, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 20 SEP 2019



JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS
Secretario General (E)

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Diana Diaz
Aprobó: Consuelo Nuñez